

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de febrero de 2021. Le informo señor juez, que el apoderado designado en amparo de pobreza a la parte demandada, allegó contestación a la demanda, mediante correo electrónico del 15-01-2020. Con lo cual se infiere su notificación y aceptación del cargo. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A despacho.

*KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.
Oficial Mayor.*

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado: 050013110-007-2019-00863.
Referencia: Privación de la Patria Potestad.*

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificada la demanda al abogado en amparo de pobreza designado a la parte demandada, quien allegó contestación de la demanda, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **jueves trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), en el piso 2º, sala de audiencia Nro. 12º.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4º del numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de los señores JULIO RAMIREZ SANCHEZ y YAJAIRA RUIZ PUERTA.

Declaraciones de terceros- Familiares: DARIO PUERTA RUIZ, MARIA DEL CARMEN BOLIVAR, ELKIN PUERTA BOLIVAR, MAGDALENA BAENA, GERARDO CIRO y DIANA CIRO BAENA.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

3º. ENTREVISTA: Se realizará por parte de la Trabajadora Social del despacho entrevista a la adolescente S.C.P, para el día **martes once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las tres la tarde (03:00 p.m).**

4º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de los señores MAGDALENA BAENA ARANGO, ADRIANA YASMIN CIRO BAENA, ALBERTO CARRERO HERNANDEZ, KATHERINE PEREZ CIRO y MARIA NORELLY VARGAS SEPULVEDA.

MINISTERIO PÚBLICO.

1º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial, adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

885cb1cb71b40eae58b453246ed4b1498a621e4cde27ca8154e7c24319e742

Documento generado en 25/02/2021 09:14:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**